

Resolución N° 43/2019

Acta N° 194/2019

Montevideo, 5 de junio de 2019

VISTO: las actuaciones tendientes a la habilitación de la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Nativo para actuar como Club de Membresía.

RESULTANDO: I) Con fecha 25 de octubre de 2018 la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Nativo presentó, ante el Correo Uruguayo, su solicitud para ser autorizada como Club de Membresía.

II) De los antecedentes surge que por Resolución N°837/017, de fecha 7 de setiembre de 2017, el Ministerio de Educación y Cultura aprobó sus estatutos, reconociéndole la calidad de persona jurídica y que con fecha 19 de setiembre de 2017 se inscribió en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Dirección General de Registros del referido Ministerio.

III) Realizadas determinadas observaciones por parte del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA), las mismas fueron levantadas por la Asociación Civil.

IV) Asimismo, y en tanto el equipo de Fiscalización constató que la Asociación Civil tenía plantas en su poder sin haber obtenido la habilitación, el IRCCA decidió iniciar un expediente sancionatorio. Seguidas las formalidades de estilo, por Resolución R/JD/38/2019 de fecha 22 de mayo de 2019 se le aplicó al Club mencionado las sanciones de apercibimiento, multa de 20 UR (veinte Unidades Reajustables) y destrucción de la mercadería.

V) Finalmente, con fecha 20 de mayo de 2019 el Área de Fiscalización del IRCCA, por informe N°097/F/2019, informó que el Club cumple con los requisitos mínimos para ser habilitado.

CONSIDERANDO: I) Son atribuciones del IRCCA el otorgamiento de autorizaciones a Clubes de Membresía Cannábicos.

II) La Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Nativo cumplió con los requisitos para autorizar su funcionamiento.

III) De acuerdo al artículo 57 del Decreto N°120/014, la autorización regirá por un plazo de 3 (tres) años, pudiendo reinscribirse a su vencimiento.

IV) El Área Jurídica del IRCCA no tiene observaciones que formular.

ATENTO: a lo establecido anteriormente, a lo dispuesto por el literal D) del artículo 28 de la Ley N°19.172 y a los artículos 21 y siguientes y artículo 57 del Decreto N°120/014,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE:**

1°) Autorizar el funcionamiento de la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Nativo, con sede en el departamento de Paysandú, como Club de Membresía Cannábico, por un plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha.

2°) Ratificar las sanciones aplicadas de apercibimiento; multa de 20 UR (veinte Unidades Reajustables) y destrucción de la mercadería dispuestas por la R/JD/38/2019 de fecha 22 de mayo de 2019.

3°) Notificar la presente Resolución a la Asociación Civil referida.

4°) Agregar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.

5°) Comunicar al Área de Sistemas de Información y Registros, a los efectos de actualizar la información en el portal y sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar– Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP